

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL



CORPORACION PARA EL DESARROLLO MULTIEMPRESARIAL

Sogamoso, Agosto de 2017

2.7. MANUAL DE CONVIVENCIA

Por el cual se aprueba El Manual de Convivencia del Instituto de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de CODEMM.

El consejo directivo en uso de las facultades legales que le otorga la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el proyecto educativo institucional

ACUERDA:

ARTICULO 1º

Aprobar el MANUAL DE CONVIVENCIA de **CODEMM**, que regirá para toda la comunidad educativa.

ARTICULO 2º

El texto del documento quedará así:

FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Misión

CODEMM, ofrece servicios competitivos de educación Técnica organizada, con fundamentación científica e investigativa, dirigidos a la población de región de Boyaca y del país en general, mediante el desarrollo de competencias en un contexto de aprendizaje significativo, formando un talento emprendedor que

genere impacto en el sector productivo, en un ambiente de excelencia académica, pluralismo ideológico, conciencia social y ecológica, contribuyendo a la construcción de una sociedad justa y democrática.

Visión

CODEMM en cinco años será una de las más importantes instituciones de educación superior en la región de Boyaca y el país en general con amplia cobertura, calidad y diversidad mediante la oferta de servicios educativos pertinentes, innovadores, eficientes, competitivos y organizados en ciclos propedéuticos acreditados, que contribuyan al desarrollo socio-económico de la región fronteriza y del país.

Valores Corporativos:

Nuestra cultura organizacional está orientada con valores corporativos que enmarcan el direccionamiento del instituto. Todos interiorizamos estos valores y los practicamos porque hacen parte de nuestras vidas e interactúan en los contextos en que nos desenvolvemos para lograr un ambiente favorable para el desarrollo de las competencias y un buen clima institucional. El instituto desarrollará su Proyecto Educativo Institucional orientado por los siguientes principios corporativos.

Respeto

Por la dignidad de las personas, por la vida, por la singularidad, entre otros son condiciones que proyectan un individuo integral.

Convivencia

Una gestión para la convivencia es la estructuración de un sistema para el desarrollo institucional de la democracia.

Responsabilidad

CODEMM puede interpretarse como una institución con responsabilidades en los escenarios de lo ético, político, social y académico por excelencia. Desde lo ético dinamiza los valores culturales, la solidaridad, la capacidad de admiración y asombro, la cooperación, la creatividad y la criticidad. Como escenario social, favorece el acceso a valores perennes y modernos, al conocimiento y desarrollo de competencias básicas y laborales que aseguren oportunidades de vida, trabajo y participación. Como escenario académico propende por alcanzar altos niveles de calidad para lograr incidencia efectiva de sus estudiantes en el mejoramiento social.

Justicia

Hay que ser persistentes respecto de que las propuestas del modernismo y del postmodernismo, para ser fructíferas en el continente americano, deberán evidenciar su compromiso con la justicia y la construcción de órdenes sociales alternativos que respondan a las necesidades más sentidas de las comunidades sociales y educativas específicamente contextualizadas y humanamente miradas.

Actitud crítica

Debe trabajarse sobre la base de proyectos de construcción y reconstrucción enfocados estratégica y simultáneamente en la acción y realización colectiva de las transformaciones sociales, ya que éstas no sólo significan búsquedas materiales de bienes y servicios, sino la definición misma de la vida, la economía, la naturaleza y la sociedad.

Integridad

CODEMM está empeñado en formar un ciudadano mirado desde el punto de vista contemporáneo integral, lo que se entiende como estar preparado éticamente para actuar moral y políticamente a la vez que se asumen responsabilidades sociales; es capaz de recibir las influencias de las diversas manifestaciones de la cultura universal sin dejar de reconocer y valorar su propia identidad cultural; ha sido formado desde la estética propiciando el desarrollo de su sensibilidad hacia las manifestaciones teóricas, artísticas y vitales.

El Instituto debe ser un profesional reconocido por su competencia para afrontar los continuos cambios sociales y tecnológicos y desempeñarse en un mundo globalizado, siendo respetuoso con el medio ambiente y apostándole a un cuidado esmerado tanto de su desarrollo físico como mental.

Solidaridad

La meta fundamental de CODEMM es conseguir una entera comunidad de intereses, sentimientos y aspiraciones direccionados hacia la búsqueda ineludible de alternativas viables para el desarrollo y el bienestar de la nación colombiana y buscando siempre mejores condiciones de vida para los ciudadanos.

Honradez

En CODEMM se reconoce la importancia de lograr ambientes de aprendizajes excelentes, e igualmente contar con un grupo de docentes bien preparados para asumir con criterios de sensibilidad social y alta calidad académica las exigencias que demanda el ser humano contemporáneo.

Tolerancia

La comunidad institucional de CODEMM, construye relaciones interpersonales e intrapersonales fundamentadas en la tolerancia, respetando la singularidad y condición de individualidad del otro.

Honestidad

La comunidad institucional caracteriza e identifica sus actitudes y acciones bajo condiciones de decoro, rectitud y honradez.

Metas Corporativas

Para el 2010

- Reestructurar el equipo técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y asignar responsabilidades.
- Analizar los planes de desarrollo y detectar necesidades de promoción laboral.
- Actualizar la propuesta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
- Organizar la sede del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y optimizar los equipos requeridos para desarrollar los programas.
- Constituir el Consejo Directivo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- Fortalecer la planta de personal requerida para que su funcione de manera eficiente.
- Promocionar el Instituto en el municipio y su área metropolitana.

- Atender 30 estudiantes por programa en los próximos 5 años, para un total de 1950.
- Posicionar la institución en la región con una organización líder en la construcción de capital humano.
- Fortalecer los convenios interinstitucionales requeridos el fortalecimiento académico y económico y de mejoramiento de la calidad del servicio que ofrece el instituto.

Filosofía

El **INSTITUTO** propende por una educación orientada a la formación de adultos y jóvenes en educación técnica laboral, formando un hombre que trascienda como ser individual, como ser social y como persona; un ser capaz de construir proyectos de vida que posibiliten una mejor calidad de vida en el entorno social.

CODEMM, despliega su acción formadora fundamentada en el espíritu de la Ley General de Educación artículo primero, que la define como: “Un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”. Fundamentada en los principios de la constitución política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra”. Asumimos el espíritu de la ley, como un reto que nos conduce a formar ciudadanos y ciudadanas capaces de generar los

procesos de transformación cultural que requiere nuestra región y el país para lograr un desarrollo sostenible.

Se ofertarán programas de formación, orientados a desarrollar en los estudiantes tres clases de competencias a saber:

- Competencias laborales genéricas, esto es, saberes, destrezas y habilidades generales que por lo mismo son aplicables a una gama de ocupaciones bien amplias y que están relacionadas con el desarrollo intelectual, personal, social, organizacional, tecnológico y para el emprendimiento

Competencias ocupacionales específicas, saberes y destrezas que demandan cada ocupación en particular.

- Competencias axiológicas; estas son, valores y actitudes apropiadas para desenvolverse en ambientes laborales y contribuir a la construcción de ambientes de convivencia social pacífica.

Fines educativos.

Se asume lo establecido en el artículo 5 de la ley 115 de 1994 para direccionar los programas educativos hacia los siguientes fines:

Promover el desarrollo de la persona humana, de su dignidad, de sus valores, de sus deberes y de sus derechos.

- Desarrollar en el individuo el amor por aprender y aplicar el conocimiento en los procesos de producción y servicios.

- Reafirmar su identidad local, regional y nacional.
- Preparar al individuo para el desempeño ocupacional, recreacional, técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, del tiempo libre y participación comunitaria.
- Desarrollar individuos aptos que puedan participar en los procesos democráticos, de convivencia social y solución pacífica de conflictos; creativos y emprendedores capaces de generar su propio negocio, a ser utilización consciente de los recursos naturales renovables y aprovechar formalmente el tiempo libre.
- Desarrollar en el individuo la autoestima, la autodeterminación y la capacidad de crear y producir en forma individual y colectiva.
- Desarrollar en el individuo la cultura de trabajo en equipo y la vivencia de valores, solidaridad, respeto, tolerancia, paz y honestidad.

Objetivos institucionales.

Ofrecer alternativas de estudios que permitan la inserción en el mundo del trabajo, Contribuyendo al proceso de formación integral y permanente de las personas completando, actualizando y formando en aspectos académicos y/o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de las personas, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.

Promover la formación de la práctica para el trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades; así, como la capacitación para el

desempeño artesanal artístico y recreacional y ocupacional, la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria, para el desarrollo de competencias laborales específicas.

ARTICULO 3º. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DEFINICION DE LACALIDAD DE ESTUDIANTE

- a) El presente manual es aplicable a quien solicite su vinculación a un programa de formación laboral o académica ante el instituto.
- b) La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en un programa de formación laboral o académica de la institución.
- c) Se pierde la calidad de estudiante quien se halle en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Haber obtenido certificación en el programa en el que se hallaba matriculado.
 - La inasistencia igual o superior al 20% de la intensidad horaria definida para el programa sin excusa justificada.
 - Haber sido sancionado disciplinariamente con la cancelación de la matrícula.

ARTICULOS 4º. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Cursar el programa de formación laboral o académica en el cual se encuentra matriculado y utilizar los recursos dispuestos por el instituto para adelantar dicho programa.
- Recibir oportunamente el carné que lo identifica como estudiante del instituto.
- Elegir y ser elegidos como representantes para las posiciones que corresponden a los cuerpos colegiados establecidos por el instituto.
- Disfrutar de los servicios de bienestar que ofrece el instituto, conforme con los reglamentos que se establezcan para el caso.
- Presentar por escrito solicitudes y sugerencias de orden académico y disciplinario, siguiendo el conducto regular y dentro de los términos establecidos.
- Recibir un trato respetuoso por parte de las directivas, del personal administrativo, de los profesores y de los compañeros.
- Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas en su proceso de formación laboral.
- Disfrutar de la garantía del debido proceso en trámites disciplinarios y académicos.
- Los demás derechos consagrados en este reglamento y normas especiales expedidas por la autoridad competente, que permitan el normal desempeño de sus actividades como estudiante.

ARTICULO 5º. DEBERES

Son deberes de los estudiantes:

- Acatar y cumplir con la Ley, el manual y las políticas de la institución.
- Actuar individual y colectivamente de acuerdo con las normas de la moral, la ética, los valores, la cultura y las buenas costumbres.
- Respetar los derechos de los miembros de la comunidad estudiantil y su propia dignidad como estudiante del instituto.
- Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio, y responsabilizarse de los daños o pérdidas que ocasionen.
- Representar dignamente al instituto, observando buen comportamiento en los eventos para los cuales sean designados.
- Asistir y participar responsablemente en las actividades de formación que programe la institución.
- No portar armas dentro o fuera del instituto o cuando se encuentre en alguna actividad programada por éste.
- Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando sea requerido.
- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas y sustancias prohibidas por la Ley en los predios del instituto o sus alrededores.

- Informar a las directivas del instituto sobre irregularidades cometidas por personal docente y discente de ésta.
- Abstenerse de realizar las conductas sancionadas por el código de Policía Municipal y Nacional.

ARTICULO 6°. DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCION

Es el acto mediante el cual el aspirante solicita admisión a un programa de formación laboral o académico ofrecido por el instituto, ante la secretaría atendiendo a los procedimientos y utilizando los medios que estén establecidos.

ARTICULO 7°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

Los aspirantes a ingresar a cualquiera de los programas de formación laboral o académica deberán inscribirse presentando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de admisión en el formulario del instituto.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificado de formación básica o diploma de bachiller en el caso que sea requerido.
- d) Recibo de pago de los derechos de inscripción.

e) La inscripción no garantiza el cupo al programa al cual aspiro el estudiante. En ningún caso, el instituto devuelve los dineros pagos por la inscripción a un programa.

Parágrafo: Los aspirantes extranjeros podrán inscribirse de acuerdo con lo establecido en los convenios internacionales y normas vigentes.

ARTICULO 8°. ADMISION

Se refiere al proceso de obtención y análisis de información aportada por el aspirante para que el instituto pueda tomar la decisión de aceptar o no su ingreso. De manera complementaria a la información básica, el instituto podrá utilizar pruebas específicas y entrevistas.

ARTICULO 9°. REINGRESO

Se denomina reingreso al acto de admisión mediante el cual el instituto concede a una persona que estuvo vinculada a él como estudiante, el derecho de continuar en el programa de formación en el que estaba matriculado.

ARTICULO 10°. REQUISITOS PARA EL REINGRESO

Son requisitos para el reingreso:

- a) Presentar solicitud escrita ante el director de la institución.
- b) Tramitar la solicitud dentro de las fechas estipuladas por el Consejo Directivo.

c) No haber estado desvinculado por más de un (3) años de la institución.

d) Tener la valoración de apto en los módulos desarrollados.

e) Estar a paz y salvo con todas las dependencias del instituto.

f) Cancelar los costos de reingreso establecidos por el Consejo Directivo.

La aceptación del reingreso para los programas de formación laboral o académica dependerá de la disponibilidad de cupos y el acatamiento de la totalidad de los compromisos que adquiera con la institución.

ARTICULO 11°. TRANSFERENCIAS

Se denomina transferencia la aceptación de un estudiante que cursó un programa de formación laboral o académica en otra institución de formación laboral legalmente reconocida en Colombia, a un programa de formación laboral o académica de los que ofrece la institución.

ARTICULO 12°. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIAS

Son requisitos para la transferencia:

a) Presentar solicitud escrita a la dirección del instituto.

b) Presentar certificación de los módulos cursados y de los cuales haya sido evaluado como apto.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Institución donde estuvo matriculado anteriormente.

g) Presentar entrevista o prueba de desempeño para el programa al cual solicita la transferencia.

La aceptación de la transferencia dependerá de la disponibilidad de cupo en el programa y del cumplimiento de la totalidad de requisitos que establece el presente artículo.

ARTICULO 13°. MATRICULA.

Es el acto voluntario mediante el cual una persona natural se vincula jurídicamente al instituto en calidad de estudiante y se compromete a acatar y cumplir el presente reglamento y las demás normas del Estado colombiano y el instituto.

La matrícula se hace por una sola vez para el programa y comprende el pago del valor correspondiente fijado por el instituto o la formalización del crédito cuando se recurra al financiamiento de dicho valor.

ARTICULO 14°. CALENDARIO ACADÉMICO

Las actividades de formación laboral o académica serán reguladas por un calendario académico elaborado por el Comité Curricular y aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 15°. HORARIOS

Los horarios de formación laboral y académica se desarrollarán en jornadas diurnas, nocturnas y de fin de semana.

ARTICULO 16°. ASIGNACIÓN ACADÉMICA

La asignación académica corresponde a la totalidad de los módulos a desarrollar por parte de los estudiantes en los programas de formación laboral o académica y ser evaluado como apto para obtener la certificación laboral correspondiente.

ARTICULO 17°. CRITERIOS DE EVALUACION COMPETENCIAL

Los estudiantes de programa de formación laboral y académica se valorarán como Aprobados o No Aprobados.

- En caso de que sea valorado como Aprobado, se debe exponer los argumentos por los cuales se considera que lo es.
- En caso en que aún no sea Aprobado, explicar los argumentos objetivos para explicar el hecho.
- Describir las fortalezas y los aspectos a mejorar.
- Expresar lo cualitativo con un número de acuerdo con parámetros institucionales.
- Brindar sugerencia para continuar con el proceso formativo.

La institución a través de Comité Curricular y con la aprobación del Concejo Directivo fijará los plazos máximos para que los estudiantes alcancen las competencias definidas.

ARTICULO 18°. CURSOS OPCIONALES

Los cursos opcionales tienen como propósitos flexibilizar el calendario académico para que los estudiantes nivelen módulos del plan de estudios.

Serán pagos para aquellos estudiantes que habiendo estado cursándolos normalmente desertaron de ellos y los estudiantes que los asuman con el objeto de nivelarse no cancelaran ninguna tarifa. Estos estudiantes podrán cursarlos siempre y cuando hayan demostrado cumplimiento con todo lo ordenado en el desarrollo del programa y buen desempeño.

ARTICULO 19°. REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Los estudiantes tendrán derecho a participar en los diferentes cuerpos colegiados reglamentados en el instituto, solo cuando estos hayan sido elegidos por sus compañeros según los procedimientos señalados en el reglamento institucional.

ARTICULO 20°. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

Como reconocimiento a los estudiantes que alcancen un alto nivel de desempeño en el desarrollo de los programas, el instituto le otorgará los siguientes estímulos:

- a) Una beca para desarrollar otro programa de formación dentro de la propuesta institucional.
- b) Presentar a los estudiantes exitosos a otras instituciones con las que se tengan convenios para facilitarles su continuidad en la cadena de formación laboral.
- c) Gestión de contratos de aprendizaje con las empresas asociadas a la institución.
- d) Reconocimiento público con medalla y mención honorífica por su excelencia educativa.

ARTICULO 21°. REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario se aplica para mantener la convivencia, el normal desarrollo de la vida institucional, la realización de la misión, los compromisos y el logro de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Se concibe el acto educativo como el acto propio perfectivo de la persona y la sociedad y por tanto de naturaleza moral.

El régimen disciplinario atiende a los principios de Legalidad, Debido Proceso, Presunción de Inocencia, Contradicción, Favorabilidad, Cosa Juzgada y Publicidad.

Constituyen faltas disciplinarias las violaciones a la ley y los reglamentos institucionales.

ARTICULO 22°. CLASIFICACION DE LAS FALTAS

Las faltas se clasifican en graves y leves.

ARTICULO 23°. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Apropiarse de bienes ajenos, ya sean de propiedad de la Institución, de los estudiantes, los docentes, o cualquier otra persona.
2. Destruir, inutilizar, o de cualquier forma dañar intencionalmente bienes del instituto, de los estudiantes, los docentes, o cualquier otra persona.
3. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a visitantes o invitados, bien sea en forma física o verbal, mediante insultos o afirmaciones calumniosas o injuriosas, orales o escritas. También realizar actividades tendientes a afectar el buen nombre del instituto y la convivencia.
4. Consumir, vender, portar, distribuir, o de cualquier forma estimular el consumo de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
5. La discriminación contra cualquier miembro de la comunidad universitaria por razones tales como: raza, sexo, condición social, religión ó cualquier otra.
6. Faltar a la verdad en declaración rendida dentro de investigación disciplinaria, o imputar falsamente la comisión de una conducta constitutiva de falta disciplinaria a una persona determinada.

7. Proferir amenazas o realizar cualquier tipo de comportamiento orientado a constreñir o afectar la libertad individual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

8. Hacer fraude en evaluaciones parciales o finales, o en cualquier otra prueba de carácter académico programada por los docentes o la institución.

10. Presentar documentación falsa al instituto para cualquier solicitud o trámite; falsificar documentos expedidos o cuya expedición corresponda al instituto.

11. Facilitar el carné de estudiante a otra persona para que lo utilice simulando ser su titular, o suplantar a otro estudiante utilizando su carné.

12. Portar armas dentro de los predios del instituto, o en eventos programados por la misma, o en actos externos a los cuales concurra en calidad de estudiante.

Parágrafo: Quien por razones de extrema seguridad no pueda prescindir del porte deberá contar con autorización especial del Director, previo concepto de los organismos de seguridad del departamento.

13. Reincidir en faltas leves que hayan sido investigadas y sancionadas disciplinariamente.

14. Incurrir dentro de las instalaciones del instituto o en actos programados por él en cualquier lugar, o durante el desarrollo de actividades realizadas en calidad de estudiante, en alguna de las conductas imputables como contravenciones por el Código Nacional de Policía, o como delitos por el Código Penal.

ARTICULO 24°. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. realizar dentro del instituto o en actos programados por el conductas que afecten la moral y las buenas costumbres.
2. Impedir o interrumpir el desarrollo de las clases y demás actividades académicas cualquiera que sea el medio utilizado.
3. Fumar en los salones de clase, en los pasillos y recintos cerrados, y ejecutar cualquier otra conducta que ponga en peligro la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa y de sus visitantes.
4. No observar el cuidado debido en la utilización de las instalaciones, muebles, equipos y demás elementos del instituto.
5. Usar teléfonos celulares, dispositivos buscapersonas ó cualquier otro artefacto de comunicación similar, durante el desarrollo de las clases o la presentación de exámenes.

ARTICULO 25°. FALTAS GRAVES, SANCIONES

Las faltas graves serán sancionadas atendiendo a las circunstancias en que fue realizado el comportamiento que incidan en su mayor o menor gravedad, al daño causado, y a la reprochabilidad que merezca la conducta del estudiante.

Las sanciones aplicables son:

1. Matrícula condicional.
2. Suspensión temporal.
3. Cancelación de la matrícula.

4. Expulsión definitiva.

La matrícula condicional consiste en un periodo de prueba que se impone al estudiante por el tiempo que le falte para culminar el modulo, en el cual se compromete a observar buena conducta y a no incurrir en ninguna otra falta disciplinaria, so pena de que sea sancionado con cancelación de la matrícula o expulsión.

La suspensión es de carácter temporal y sólo se hace efectiva al finalizar el modulo correspondiente en el cual queda en firme la imposición de la sanción.

La cancelación de la matrícula consiste en la exclusión definitiva del estudiante del respectivo programa de formación laboral y académica, sin posibilidad de reingreso al instituto por un año; mientras que la expulsión conlleva la cancelación de la matrícula de manera definitiva., y el reporte de la sanción a las demás instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano del país.

ARTICULO 26°. FALTAS LEVES, SANCIONES

Las sanciones aplicables a las faltas leves son las siguientes:

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Sanción pedagógica.

Parágrafo: La amonestación privada es el llamado de atención hecho por el Director del instituto en audiencia con el estudiante, de la cual se dejará anotación en la hoja de vida.

La amonestación pública es el llamado de atención que se hace al estudiante por medio de escrito, el cual después de su notificación y ejecutoria será fijado en las carteleras del instituto por el término de veinte (20) días hábiles.

La sanción pedagógica consiste en la imposición de un trabajo en el campo laboral o académico, o la realización de un servicio comunitario de carácter obligatorio y relacionado con el programa al cual pertenece el estudiante.

ARTICULO 27°. TITULARIDAD DE LA SANCIÓN DISCIPLINARIA

La investigación puede ser iniciada de oficio o por queja presentada por el afectado, o por cualquier persona ante la coordinación académica. Corresponde al Coordinador determinar si hay merito o no para adelantar la investigación, esto se hará por oficio motivado, en el que se explicarán las razones por las cuales se toma una u otra determinación. Contra la decisión que resuelve archivar la queja o adelantar proceso disciplinario procede el recurso de insistencia ante el Consejo Directivo. Si se orden adelantar la investigación se notificara personalmente al estudiante o en su defecto se enviará notificación escrita a la dirección que tenga registrada en el instituto.

Si la sanción consiste en adelantar proceso disciplinario el Director podrá comisionar al Coordinador Académico o a cualquier otro funcionario del instituto para adelantar la instrucción.

Parágrafo: Si la decisión es archivar la queja, podrá reabrirse la investigación por orden del Director si surgen nuevas pruebas que ameriten que se tramite el proceso disciplinario.

ARTICULO 28°. INSTRUCCIÓN

La instrucción comprende la ampliación de la queja, si resulta necesaria a juicio del instructor, la recepción de la versión del implicado sobre lo sucedido, la solicitud de pruebas que se deseen aportar y la práctica de las mismas, el recaudo de todos los elementos de juicio que sean pertinentes y conducentes a solicitud de los interesados, contando con su participación si así lo desean, así como la recolección de los elementos que el instructor estime relevantes para calificar el proceso. Para la instrucción se establece un término de quince (15) días hábiles, prorrogables hasta por el mismo término a solicitud del instructor delegado.

ARTICULO 29°. VERSION DEL DISCIPLINADO

Para citar al implicado a rendir su versión se procederá así:

1. Si en ese momento está vinculado como estudiante del instituto, se le notificará personalmente en la Coordinación Académica, o mediante comunicación que se le dejará con el representante de los estudiantes, quien en un término no mayor de tres (3) días hábiles debe entregar la copia con la constancia de recibido suscrita por el citado o por el propio representante si el citado fue renuente a hacerlo, o con la constancia de que no ha concurrido a clase, caso en el cual se procederá a designarle defensor de oficio, de conformidad con el artículo 32 del presente Reglamento.

2. En caso de haberse desvinculado como estudiante y haberse abierto el proceso, éste continuará, y se le enviarán dos comunicaciones por correo certificado con intervalo de tres días hábiles entre las mismas, a la dirección que tenga registrada en el instituto, de lo cual se dejará constancia, mediante el archivo de una copia de la comunicación.

ARTICULO 30°. CONTUMANCIA, DERECHO A LA DEFENSA

Si el estudiante no comparece en la fecha y hora fijada, El Director solicitará al Coordinador Académico que designe a un estudiante del mismo programa para que lo represente en el trámite disciplinario, solicitando las pruebas que pretenda hacer valer y presentando las alegaciones que correspondan.

Terminada la etapa instructiva se correrá traslado de cinco (5) días hábiles para que el implicado y quien haya presentado la queja, si lo desean, presenten un alegato de conclusión en el que soliciten al Consejo Directivo la decisión que estimen se debe tomar.

ARTICULO 31°. DECISIÓN

Vencido el término de la instrucción, se procederá a presentar el caso en la siguiente sesión del Consejo Directivo. El Coordinador Académico informará a los miembros del Consejo sobre los pormenores del caso, así como sobre las pruebas y alegaciones obtenidas y pondrá a su disposición el expediente.

Si el Consejo considera importante escuchar e interrogar al estudiante o al quejoso, se le citará para la siguiente sesión programada del Consejo, en la cual se decidirá lo que corresponda por la mayoría de votos de los miembros del Consejo.

De la decisión tomada se dejará constancia en el Acta respectiva del Consejo Directivo, la cual deberá ser motivada y de cuyo texto deberá expedirse una copia al disciplinado.

ARTICULO 32°. RECURSOS

La decisión del Consejo Directivo podrá ser recurrida en apelación ante el mismo Consejo en el término los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación

personal, o a la notificación personal del estudiante que lo haya representado dentro del trámite.

Si la notificación personal del estudiante que ha comparecido a la investigación no fuere posible, se le enviará copia de la decisión por correo certificado a la dirección registrada en el instituto, caso en el cual los términos para interponer el recurso vencerá a los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación.

Parágrafo: Tanto el recurso de apelación como la consulta se conceden en el efecto suspensivo, por lo tanto las sanciones impuestas no podrán hacerse efectivas hasta tanto la decisión de última instancia no se encuentre ejecutoriada.

ARTICULO 33°. DERECHO A LA CERTIFICACIÓN

Quien haya cursado y aprobado la totalidad de los módulos y demás requisitos de formación establecidos por el instituto tendrá derecho a recibir el certificado de técnico laboral en el programa desarrollado.

ARTICULO 34° REQUISITOS PARA RECIBIR LA CERTIFICACION

Son requisitos para recibir la certificación los siguientes:

- a) Cursar y aprobar la totalidad de los módulos.
- b) Fotocopia autenticada del documento de identidad ampliada al 150%.
- d) Estar a paz y salvo con todas las dependencias del instituto.
- e) Haber cancelado los derechos que para tal fin establezca el Consejo Directivo.

e) Haber cumplido con los requisitos de la Ley.

ARTICULO 35°. MODIFICACION Y ADICION AL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE

El Director del instituto podrá ordenar la modificación o adición del reglamento del estudiante. Para su validez requerirá de la aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 36°. FAVORABILIDAD

En asuntos de formación laboral o académica los estudiantes tendrán derecho a que el Consejo Directivo aplique el criterio de favorabilidad de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo Institucional y el reglamento del instituto

ARTICULO 37°

El ejercicio de la función docente se rige por la Constitución Nacional Política de Colombia, Ley 30 de 1.992 y demás normas que orientan la misión y objetivos del CODEMM, se fundamenta en los siguientes principios:

Autonomía Universitaria. Los docentes serán seleccionados y cumplirán sus funciones en el marco de la autonomía universitaria consagrada en las normas vigentes.

Calidad Académica. La actividad de los docentes estará orientada dentro de los cánones de la excelencia académica, en la búsqueda de los más altos niveles del conocimiento y de la formación integral de los estudiantes.

Universalidad. Los docentes tendrán un compromiso con el carácter universal y globalizador del conocimiento, abierto a todos los saberes, manifestaciones del pensamiento y expresiones culturales.

Igualdad. La condición de docente se mantendrá dentro del criterio de igualdad, sin distinción de carácter intelectual, formación universitaria, experiencia profesional y docente.

Libertad de cátedra. Los docentes tendrán discrecionalidad para desarrollar su conocimiento, en el marco del modelo curricular y pedagógico desarrollado por el instituto, fomentando en los estudiantes las competencias laborales, disciplinares y generales, así como el interés por acceder a las fuentes de información en la profundización de los contenidos.

Evaluación. Las actividades docentes, así como los estímulos académicos se desarrollan dentro del marco de la calidad académica y las estrategias generales de perfeccionamiento docente, mediante la formación pedagógica y disciplinar, así como procesos de evaluación y autoevaluación permanente.

Participación. Los docentes podrán participar en la vida institucional, en forma individual y colectiva, mediante mecanismos consagrados en la Constitución Nacional, las Leyes y las normas y resoluciones de la institución y demás disposiciones vigentes.

Debido proceso. En ejercicio de la función disciplinaria se respetarán los derechos y garantías del debido proceso contemplados en el presente Reglamento y demás normas concordantes y pertinentes.

ARTICULO 38°.

En el manual se establece los principios y las normas básicas que rigen las relaciones entre el instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y sus Docentes.

ARTICULO 39°. PRINCIPIOS

El presente reglamento se basa en los Fundamentos, Principios y Compromisos de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional del Instituto, en los fines propios de la educación superior y en las libertades y derechos reconocidos en la Constitución y Legislación Nacionales.

ARTICULO 40°. OBJETIVOS

- a. Establecer las condiciones dentro de las cuales se debe ejercer la docencia en el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- b. Fomentar el desarrollo personal y profesional de los docentes del Instituto.
- c. Reconocer los méritos académicos y profesionales y el desempeño calificado de sus docentes.
- d. Definir los requisitos y condiciones de ingreso, selección, dedicación, clasificación y promoción, derechos y deberes, inhabilidades e incompatibilidades, estímulos e incentivos, evaluación de desempeño, régimen disciplinario, régimen de participación en la vida del Instituto.

e. Propender por la excelencia académica, moral, filosófica y humanística del personal docente.

f. Estimar la eficacia, la capacidad creadora y fomentar la formación y capacitación científica y pedagógica del docente.

ARTICULO 41º. APLICACIÓN

El presente manual se aplica a todo profesional vinculado al Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en calidad de docente, conforme a las normas específicas y a las modalidades establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas sobre Educación Superior.

Parágrafo: Este Reglamento también se aplica a los docentes que se encuentren en cumplimiento de una comisión de servicios o comisión de estudios.

ARTICULO 42º. PERFIL

El Docente es el orientador en el instituto de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y tienen como función principal, desarrollar y lograr las metas de aprendizaje propuestas en los planes de formación laboral y velar por el buen nombre y legitimidad de la institución que representa asumiendo los compromisos y las responsabilidades en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

El docente del Instituto deberá:

a. Asumir un compromiso serio con el Fundamento, los Principios, la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

- b. Desempeñar su profesión con idoneidad.
- c. Demostrar vocación pedagógica y capacidad para integrar y comunicar los conocimientos dentro del proceso de formación de estudiantes.
- d. Respetar las personas y sus ideas.
- e. Distinguirse por el desempeño ético en todas sus actuaciones personales, institucionales y profesionales.
- f. Asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje, actualización e investigación permanente.
- g. La ética en el desempeño integral de sus actividades personales y profesionales.
- h. Demostrar capacidades de planeación y organización de su actividad y madurez para aceptar los resultados de las evaluaciones.
- i. Ejercer sus funciones más allá del interés personal, anteponiendo siempre la identidad Institucional.
- j. Mostrar disposición para formar y fortalecer comunidades científicas y académicas y para participar activamente en ellas.
- k. Proteger y conservar el patrimonio ambiental.
- l. Tener sentido de pertenencia y lealtad con la institución.

ARTICULO 43º. REQUISITOS.

Para ser docente del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano se requiere cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a. Estar habilitado para el ejercicio legal de su profesión.
- b. Poseer el título para la modalidad educativa en la cual se vaya a desempeñar.
- c. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los méritos académicos y profesionales.
- e. Aplicar y aprobar el proceso de selección establecido por el instituto.
- f. Poseer una personalidad equilibrada, buenas relaciones interpersonales y capacidad para afrontar y dar soluciones favorables a los conflictos.

Parágrafo: Excepcionalmente, el instituto podrá contratar docentes profesionales de reconocido prestigio, que sin poseer título para la modalidad en la cual vayan a participar, hayan realizado aportes académicos y profesionales relevantes en el área de su desempeño.

ARTICULO 44º. SELECCIÓN.

El proceso de selección atenderá los siguientes aspectos.

- a. Análisis de hoja de vida y de los soportes que acreditan los méritos académicos y profesionales.
- b. Entrevista con Director.

c. Aplicación y aprobación de las pruebas practicadas por el Director o Coordinador Académico.

d. Análisis de antecedentes disciplinarios.

ARTICULO 45º. VINCULACIÓN

Los docentes que se vinculen a CODEMM, lo harán con dedicación exclusiva a la docencia. Quienes lo hagan a la docencia serán de Tiempo Completo y Hora Cátedra. Quienes lo hagan a la investigación deberán adscribirse a un proyecto institucional de investigación.

a. Docente de tiempo completo, aquel que se vincula al Instituto con una carga académica de cuarenta (40) horas a la semana dedicadas a la docencia. De manera extraordinaria, se podrán asignar funciones de coordinación académica.

b. Docente de hora cátedra, aquel que se vincula al Instituto durante un periodo académico para adelantar labores de docencia por un tiempo menor a la carga académica del docente de tiempo completo.

ARTICULO 46º. SITUACIONES LABORALES.

El docente puede estar en cualquiera de las siguientes circunstancias especiales:

a. En **Servicio Activo**: cuando el docente haya firmado el contrato de trabajo y esté ejerciendo las funciones académicas para las cuales fue contratado.

b. En **Licencia** cuando se suspenden temporalmente las actividades por parte del docente, bien sea por solicitud del propio docente, en cuyo caso es concedida por

el respectivo Director del Instituto, o bien, porque sea otorgada por incapacidad médica o maternidad dentro de lo que disponen las normas legales al respecto.

El tiempo de licencia solicitado por el propio docente y el de su prórroga, no será remunerado ni computable como tiempo de servicio para ningún efecto.

Al vencerse la licencia o su prórroga, el docente deberá reincorporarse al ejercicio de sus funciones, de no hacerlo, se entenderá que da por terminado de manera unilateral el contrato de trabajo con todos los efectos contractuales y legales.

c. En **Permiso** cuando a solicitud escrita y justificada del docente, el Director le concede hasta tres (3) días para interrumpir sus actividades académicas.

d. En **Comisión de Servicios**: cuando por disposición del Instituto y fuera del recinto del mismo, ejerce funciones temporales propias de su cargo, llevando la representación institucional en congresos, seminarios u otros eventos, realizando entrenamientos o cumpliendo misiones especiales.

e. En **Comisión de Estudios**: cuando el Instituto lo autoriza a separarse temporalmente de sus funciones para realizar estudios de actualización o profundización de carácter formal o no formal o para participar en trabajos de investigación con comunidades científicas.

Cuando la Comisión de Estudios sea remunerada, el docente deberá firmar con el Instituto un contrato de contraprestación de servicios por el doble del tiempo utilizado en la comisión.

El Consejo Directivo reglamentará lo concerniente a las comisiones de estudio.

ARTICULO 47º. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

El Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano fomentará el desarrollo humano y profesional de sus docentes e investigadores. Los estímulos e incentivos atenderán prioritariamente a su capacitación y perfeccionamiento.

Las actividades de capacitación en las que participen los docentes se inscribirán en los proyectos de desarrollo institucional, y se tendrá en cuenta la trayectoria del docente, las áreas en que realiza sus funciones y la evaluación de su desempeño.

Las distinciones y reconocimiento académicos serán creadas, reglamentadas y aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 48º. DERECHOS

Son derechos de los Docentes:

a. El ejercicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales y reglamentarias.

b. El ejercicio responsable de la libertad de enseñanza e investigación dentro de los principios establecidos en el presente Reglamento y en términos de la autonomía Institucional.

c. La presentación de propuestas académicas, acordes con la Misión y el Proyecto Educativo Institucional.

d. La participación activa en los programas de formación docente.

e. El reconocimiento de los beneficios recibidos de la producción intelectual e industrial, de acuerdo con lo dispuesto por las normas legales y políticas de la Institución.

f. El tratamiento respetuoso por parte de todos los miembros del Instituto.

- g. El reconocimiento de estímulos e incentivos por su desempeño sobresaliente, de acuerdo con los reglamentos que para el efecto establezca el Consejo Directivo.
- h. La participación en las actividades de Bienestar Universitario programadas por el Instituto.
- i. Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño.
- j. Exigir el debido proceso en acciones disciplinarias.

ARTICULO 49º. DEBERES

Son Deberes de los Docentes:

- a. El conocimiento y práctica de la Misión y el Proyecto Educativo Institucional del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- b. El respeto y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Constitución, el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes, los reglamentos y las políticas del Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- c. La observancia de una conducta responsable acorde con ética profesional, la dignidad de su cargo y los Principios Institucionales.
- d. El acatamiento de las normas, y demás disposiciones relacionadas con la educación y su condición de docente o investigador.

e. La productividad y excelencia académica y su preocupación por la capacitación y actualización permanente.

f. El desempeño con responsabilidad y eficiencia de las funciones inherentes a su cargo.

g. La planificación y explicación del alcance de su trabajo y el cumplimiento de los objetivos y metas que él se propone.

h. El ejercicio de la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y expresión de las ideas.

i. La elaboración, presentación y actualización permanente de los programas de las asignaturas a su cargo y las bibliografías que los soportan de acuerdo con los lineamientos definidos por el Coordinador Académico.

j. La realización de evaluación por competencias a los estudiantes y la entrega oportuna de los resultados de dichas evaluaciones.

k. El desarrollo de materiales de apoyo a la enseñanza.

l. La participación académica en comunidad con los docentes de la misma asignatura, atendiendo a criterios unificados de gestión y coherencia curricular.

m. La participación autocrítica en el proceso de evaluación de su desempeño y en el de sus pares académicos.

n. El trato respetuoso a los integrantes de la comunidad universitaria y el respeto por sus derechos.

- o. La realización de actividades de evaluación de la producción académica.
- p. La aplicación al ejercicio de la docencia y la investigación de las experiencias logradas en los programas de capacitación y perfeccionamiento en que participe.
- q. El cumplimiento de las comisiones asignadas y de los compromisos que ellas generan.
- r. La divulgación de los resultados de sus investigaciones.
- s. El reconocimiento al Instituto en las publicaciones de sus trabajos, cuando las investigaciones las haya realizado con apoyo de la Institución.
- t. La conservación de los materiales, documentos, equipos y demás bienes confiados a su guarda o administración.
- u. La información a las directivas del Instituto de faltas disciplinarias o punibles de cualquier miembro de la comunidad.
- v. La asistencia a las reuniones que se le convoque para su formación, evaluación, coordinación o seguimiento de las actividades que realiza.

ARTICULO 50º. PROHIBICIONES

A los docentes les está prohibido:

- a. Realizar actividades ajenas a las propias de su labor docente durante la jornada de trabajo.

- b. Abandonar injustificadamente el lugar de trabajo durante la jornada laboral.

- c. Asistir al lugar de trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas, salvo prescripción médica en este último caso.

- d. Transferir a cualquier título o usufructuar en provecho propio o ajeno la propiedad intelectual o industrial que perteneciere al Instituto.

- e. Utilizar bienes y servicios del Instituto, en beneficio de sí mismo o de terceros, sin autorización expresa de ella.

- f. Utilizar la cátedra para fines diferentes a los que son de su naturaleza.

- g. Las demás establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

ARTICULO 51º. PARTICIPACIÓN DOCENTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Para el Instituto es esencial la participación y aportes de sus docentes para la conducción y orientación de la Institución y por ello prevé su representación en cuerpos colegiados de dirección y asesoría contemplados en los Estatutos.

ARTICULO 52º. FALTAS DISCIPLINARIA

Constituyen faltas disciplinarias las conductas violatorias a los principios y deberes consagrados en el presente Reglamento, lo mismo que incurrir en las conductas previstas como prohibiciones.

Las faltas disciplinarias se sancionarán así:

- a. Amonestación privada con citación a la oficina del Director.
- b. Amonestación escrita por parte del Director, con copia a la hoja de vida.
- c. Suspensión hasta por sesenta (60) días.

ARTICULO 53º. PROCEDIMIENTO

Cuando un docente incurra en una de las conductas previstas como falta disciplinaria, el Director procederá a citarlo por escrito, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a los que tuvo conocimiento del hecho, indicándole el motivo de su citación.

Una vez notificado el docente dispondrá de tres (3) días hábiles para responder por escrito los descargos correspondientes.

Si a juicio del Director existe mérito para imponer una sanción, deberá citarse al Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para abocar el conocimiento del caso. La sanción será impuesta por el Consejo Directivo.

Si la sanción consiste en suspensión hasta por sesenta (60) días, el docente podrá apelar ante el Consejo Directivo, decidirá en última instancia sobre la sanción.

ARTÍCULO 54º.

Constituyen además faltas las conductas tipificadas como tales en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo. Su sanción se aplicará de conformidad a lo establecido en sus respectivas normas.

ARTÍCULO 55º. CAUSALES DE DESTITUCIÓN

Son causales de destitución las siguientes:

a. Utilizar cualquier forma de coacción o violencia para impedir la libre expresión, la reunión, la locomoción o para atentar contra la dignidad humana.

b. Impedir el normal desarrollo de las actividades del Instituto.

c. La comisión de contravenciones o delitos culposos o dolosos que afecten los intereses de la Institución.

d. Valerse de la condición de docente para obtener cualquier favor o prestación indebidos.

e. El incumplimiento reiterado de sus funciones.

f. La incursión reiterada en faltas disciplinarias.

g. Plagiar o presentar como propia la propiedad intelectual ajena.

h. Causar intencionalmente daño a los bienes del Instituto.

i. Apropiarse, usar indebidamente, retener o usufructuar para fines particulares los bienes del Instituto o dar lugar a que se extravíen o dañen.

j. Dar a conocer indebidamente documentación o información de carácter reservado.

k. Utilizar indebidamente los descubrimientos científicos u otra información de la que tuviere conocimiento en razón de sus funciones.

l. Las conductas que provoquen escándalo contra la moral o las buenas costumbres.

m. Las establecidas en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 2351 de 1965.

ARTICULO 56º. RETIRO

La desvinculación de los docentes del Instituto se puede producir por:

a. Renuncia.

b. Invalidez decretada por autoridad competente.

c. Vencimiento del término pactado en el contrato.

d. Por mutuo consentimiento.

e. No reincorporarse después de vencida la Licencia.

f. Las demás contempladas en el Artículo 5 de la Ley 50 de 1990 que sustituyó el Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

Parágrafo: La desvinculación de que tratan los literales a, b, c, d y e del presente

Artículo se regirá por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 57º. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en el mismo, corresponde al Consejo Directivo del Instituto.

ARTICULO 58º. PEDAGOGÍA

Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Manual, el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, a partir de la fecha, adelantará los estudios para su ejecución y realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios.

Publique y cúmplase.

Se firma en Sogamoso a los 30 días del mes de Julio del año 2017

Presidente

Secretaria

CONSEJO DIRECTIVO